



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e:

Entre el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional de Tres de Febrero y el Juzgado de Garantías N° 3 del departamento judicial de San Martín, ambos de la provincia de Buenos Aires, se suscitó la presente contienda negativa de competencia en la causa iniciada por denuncia de Sergio M por el presunto secuestro extorsivo de su hermano Julián Franco M

Según su relato, Julián M habría salido de su casa para una entrevista laboral, que mantuvo comunicación con él para saber a qué hora regresaría y que en un determinado momento lo llamaron desde el teléfono de su hermano para pedirle dinero, pedido que también habría recibido su hermana María Lorena M

A la mañana siguiente Julián fue encontrado en la puerta de la casa de su hermana Déborah Cynthia M De los dichos de la víctima se desprende que una persona de nombre Federico, a quien conocía por haber trabajado juntos, lo pasó a buscar por su casa con otro hombre, al que identificó como su padre, y luego se sumó un tercero, quienes lo llevaron hasta una parrilla ubicada en Avellaneda, con la promesa de que allí le darían trabajo. Federico le habría mostrado el lugar y descripto las condiciones laborales, y le solicitó su teléfono con la excusa de que le haría una transferencia de dinero relacionada con la supuesta contratación. Agregó que se dirigieron hasta un cajero para obtener una clave token y como no consiguieron realizar la transferencia, su subieron nuevamente al automóvil, hasta que Federico le indicó que descendiera mientras ellos estacionaban. Al tiempo advirtió que no volverían y que su teléfono había quedado en el auto.

A partir de que los hechos no constituirían el delito de secuestro extorsivo y con fundamento en el carácter excepcional de su competencia, el juzgado federal declinó su competencia a favor de la justicia local de la provincia de Buenos Aires.

El juzgado bonaerense rechazó esa atribución por prematura al considerar que no se habría determinado el hecho y su calificación legal.

Con la insistencia del declinante y la elevación del legajo a la Corte, quedó formalmente trabada la contienda.

Más allá del incipiente estado de la investigación, y cualquiera que sea en definitiva la calificación legal aplicable a los hechos denunciados, no encuentro en el presente circunstancias que, al menos de momento, justifiquen la intervención de la justicia federal. En este sentido encuentro aplicables *mutatis mutandis* las consideraciones desarrolladas al dictaminar, el 5 de marzo de 2018, en la Competencia FSM 4431/2016/TO4/14/CS1 *in re* “M Gabriel Ricardo y otros s/ secuestro extorsivo”, así como la jurisprudencia de V.E. según la cual no es competente la justicia federal para conocer en la causa por privación ilegal de la libertad, si la coacción ejercida por el imputado respondió a motivaciones particulares (Fallos: 318:2127).

Por lo tanto, opino que corresponde a la justicia local asumir la investigación de los hechos objeto de esta contienda.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 2025.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 27.11.2025 15:45:54